

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

DETERMINADO

En el Municipio de Santa Fe Departamento de Ocotepeque a los (4) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) entre **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE R. TN 14149995434780** representada legalmente según el artículo 43 de la ley de Municipalidades por el señor Alcalde Municipal **VICTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO**, acreditado por EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en el punto único de acta de sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero del 2018; quien es mayor de edad hondureño [REDACTED], con identidad número 1414-1986-00029, con domicilio en este Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque en adelante el "EMPLEADOR" y **JORGE ADALID POLANCO OLIVA**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, [REDACTED], con identidad 1414-1986-00149, con domicilio en este municipio de Santa Fe Ocotepeque en adelante el "TRABAJADOR" se ha convenido celebrar el siguiente Contrato Individual de trabajo bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: cargos y funciones: EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar el cargo de **JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL** realizando las funciones siguientes:

- Velar por la seguridad de la comunidad, el cumplimiento de las disposiciones municipales y otras leyes relativas a ese campo
- Conocer de oficio por instancia administrativa o a petición de las partes interesadas (comunidad). De los conflictos que se someten a audiencias públicas.
- Refrenda a los pactos o convenios conciliatorios y extiende las respectivas certificaciones.
- Impone las sanciones previstas por la ley de policía y convivencia social.
- Cita, emplaza o requiere a cualquier ciudadano sobre los asuntos a que se refiere la ley de Policía y convivencia social.
- Conoce de las denuncias que presentan los habitantes en razón de las contravenciones a la ley de policía y convivencia.
- Extiende cartas de venta, permisos de sepultura, marcas para herrar ganado.
- Elabora guías de ganado en pie.
- Debe elaborar un control de matanza de ganado que es autorizado por la municipalidad.
- Elaborar un archivo con copias de carta de venta con copia de su respectivo pago.
- Se encargará de la venta de lotes en el cementerio.
- Elabora un informe trimestral acerca de las sanciones aplicadas.
- Debe elaborar un registro de órdenes de pago emitidas por el juzgado de policías.
- Llevar un inventario actualizado de negocios existentes de acuerdo a permisos otorgados.
- Restricciones en el uso de las vías públicas.
- Vela por la limpieza y salubridad de las calles y espacios públicos
- ejecuta citaciones
- constancias de conducta
- Apoya las actividades de salud, medio ambiente, educación y sociales.
- Emite ordenanzas y disposiciones aprobadas por la Corporación Municipal
- Prohíbe los derrames de agua.
- Vela por la salubridad del municipio, reportando cualquier situación anómala y aplicando las sanciones respectivas.
- Extender permisos de operación de negocios
- Llevar registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de venta, emite la autorización para el destace de ganado mayor o menor.



-Velar por la aplicación de medidas de seguridad y bienestar de las personas respecto a la propiedad y las costumbres.

-Extender permisos para juegos de lotería

-Establecer el orden público en negocios y establecimientos comerciales (glorietas, billares, cantinas, casa de tolerancia, etc.)

-Ejercer el control conjuntamente con la policía de vagancias (niños y adultos). En los parques y vías públicas.

-Control de vagancia de animales en vías públicas y casco urbano

-Supervisar la vigencia de permisos de operación de los distintos negocios, en cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Municipalidad.

-Supervisar las edificaciones en procesos de construcción y las urbanizaciones poseen el permiso correspondiente.

-Realizar otras tareas que le asigne el Alcalde Municipal u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, dentro de las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, pudiendo ser trasladada a otro lugar dentro del municipio, condición que se trate de labores similares, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la municipalidad.

SEGUNDA: tipo de contrato: el contrato será de tipo INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

TERCERA: Duración del contrato: será por tiempo **DETERMINADO** comenzando a correr desde la fecha que se firme 04 de enero hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2021** siendo la duración de 1 año.

CUARTA: Jornada Laboral: Cumplirá una jornada semanal ordinaria de cuarenta horas (según artículo 321 y 322 del código de trabajo vigente) de acuerdo con la siguiente distribución diaria: lunes a viernes de 8 am a 5 pm la jornada de trabajo será interrumpida con un descanso de una hora, entre las 12 m a 1 pm destinadas al almuerzo.

Cuando por necesidades de funcionamiento del **EMPLEADOR**, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario **EL TRABAJADOR** que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el empleador, dentro de los límites legales (artículo 331,332, de código del trabajo vigente) Dicho acuerdo constara por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización de trabajo.

A falta de acuerdo queda prohibido expresamente al **TRABAJADOR** trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la **MUNICIPALIDAD** después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente. El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo con las estipulaciones precedentes se remunerará con el recargo legal correspondiente (artículo 330 código del trabajo vigente) y se liquidará y pagará justamente con la remuneración del respectivo periodo.

QUINTA: Vacaciones: EL TRABAJADOR: tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en orden siguiente:

Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones

Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones

Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones

Por el Cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas la **MUNICIPALIDAD** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

SEXTA: Días de descanso y feriados: el día normal de descanso de la trabajadora será el domingo y todos los días feriados estipulados en el código de trabajo

SEPTIMA: periodo de prueba: el periodo de prueba no excederá de sesenta días (60) y se serán remunerados; durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato en cumplimiento de sus obligaciones previo consentimiento de las partes

NOVENA: salario: EL TRABAJADOR recibirá un concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9, 022.00)** mensuales pagaderos por meses vencidos. (Artículo 360,363, y 374 código del trabajo vigente). Y con forme a la situación económica de la Municipalidad de Santa Fe Departamento de Ocotepeque.

DECIMA: EL TRABAJADOR asimismo acepta y autoriza al EMPLEADOR para que haga las deducciones que establece las leyes vigentes y para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, en caso de que precedieren.

DECIMA PRIMERA: EL EMPLEADOR: se obliga a pagar al trabajador el décimo tercer mes del salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario en concepto de compensación social estos serán cancelados de la forma en la cual lo anuncia la normativa legal vigente.

DECIMA SEGUNDA: EL TRABAJADOR: se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal o su jefe inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integra del presente contrato

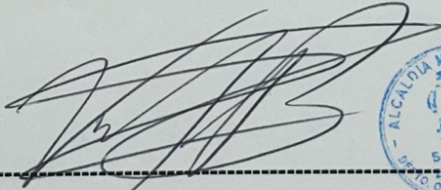
DECIMA TERCERA: las partes acuerdan en este acto que los atrasos reiterados sin causa justificada de parte del trabajador se considera incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato y darán lugar a la aplicación de la caducidad del contrato, contemplada en el artículo 111 numeral 1 del código de trabajo vigente.

Se entenderá por atraso reiterado a llegar después de la hora de ingreso tres días seguidos o no en cada mes calendario. Bastará para acreditar esta situación la constancia en el respectivo control de asistencia.

DECIMO CUARTA: para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en este Municipio de Santa Fe departamento de Ocotepeque

DECIMO QUINTA: en el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, por el reglamento interno de trabajo y por el o los contratos colectivos de trabajo que se celebre **EL EMPLEADOR;** los reconocidos en las sentencias que resuelvan conflictos colectivos de trabajo la Municipalidad y los consagrados por la costumbre.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el triplicado el presente contrato individual de trabajo a los 4 días del mes de enero de año dos mil veintiuno.

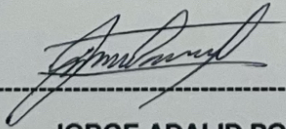


ING. VICTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO

1414-1986-00029

ALCALDE MUNICIPAL

EMPLEADOR



JORGE ADALID POLANCO OLIVA

1414-1986-00149

TRABAJADOR

